



Barranquilla, D.E.I. y P., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:50 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20220000400
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ELIETH PATRICIA ARTUNDUAGA CORREA
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO SANMIGUEL RESTREPO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ELIETH PATRICIA ARTUNDUAGA CORREA.

APODERADO JUDICIAL: Dr. HECTOR PUERTA OSORIO.

PARTE DEMANDADA:

WILLIAM FERNANDO SANMIGUEL RESTREPO.

APODERADO JUDICIAL: Dr. JHONATAN DAVID GOMEZ CLAVIJO.

ETAPA CONCILIATORIA

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En consecuencia, el Juzgado Noveno De Familia De Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Aprobar el **acuerdo conciliatorio** al que han llegado las partes, al interior del proceso **Ejecutivo de Alimentos de la referencia**; acuerdo que se rige por los siguientes compromisos:
 - a) Que el **valor de la deuda** por la cual se libró mandamiento ejecutivo, en contra del demandado señor WILLIAM FERNANDO SANMIGUEL RESTREPO, se fija por la suma de **quince millones de pesos (\$15.000.000)**.

- b) Que, para pagar la anterior suma de dinero, el señor WILLIAM FERNANDO SANMIGUEL RESTREPO asume el compromiso de consignar la suma de **cinco millones de pesos (\$5.000.000)**, como **cuota inicial**, imputándose a esta última la suma de **dos millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$2.089.384)**, por concepto de títulos judiciales que, a la fecha y por razón del aludido proceso, se encuentran en el Banco Agrario de Colombia, debiendo pagar el saldo (\$2.910.616) de dicha cuota inicial, a más tardar el día **30 de noviembre de 2023**.
- c) Que el señor WILLIAM FERNANDO SANMIGUEL RESTREPO, para pagar el saldo pendiente de **diez millones de pesos (\$10.000.000)**, se compromete a suministrar la suma de **un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales**, monto del cual, la suma de **seiscientos mil pesos (\$600.000)** se imputará a dicha deuda y el saldo de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** será la **cuota alimentaria** que suministrará a favor de la adolescente V.S.S.A.; debiendo efectuar el primer pago, el día **30 de diciembre del año 2023**, en la **cuenta de ahorros n° 0550488430898681** del **Banco Davivienda**, de la cual es titular la señora ELIETH PATRICIA ARTUNDUAGA CORREA.

La **cuota alimentaria** (\$400.000) pactada a favor de la adolescente V.S.S.A., se **incrementará** cada 1° de enero, conforme al aumento de Índice de Precios al Consumidor.

2. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.
3. Decretar el **levantamiento** de las **medidas cautelares** ordenadas al interior del presente proceso.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1549e3154c0f1507ac9712055c636b8070cc82f9bd9fc246c44c7b6d74b6769**

Documento generado en 09/10/2023 01:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>